

Bogotá, DC, miércoles, 05 de febrero de 2025

Señor

ANDRÉS FELIPE CARMONA BARRERO

afcarmona@voragine.co

Asunto: Remisión de oficio 20252100352 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge con radicado en la ANLA 20256200052802 del 16 de enero de 2025. Respuesta al radicado 20241113084: Radicado 20242200962801 de 2024-12-10T08:19:08Z

Expediente: 15DPE651-00-2025 -15DPE11391-00-2024

Respetado Señor Carmona Barrero

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, remite respuesta a su petición trasladada mediante oficio ANLA 20242200962801 del 10 de diciembre de 2024.

En atención a la misma, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Doctora
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
info@minambiente.gov.co

Doctor
ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
cvs@cvs.gov.co, notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

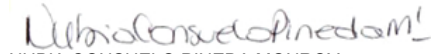
Anexos: (Si)

Comunicación con radicado ANLA 20256200052802 del 16 de enero de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



JOHANA LORENA LEON RIANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE651-00-2025 -15DPE11391-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Montería,

CVS	14/01/2025 14:24
Al Contestar cite este No.: 20252100352	
Origen: Subdirección de Gestión Ambiental	
Destino: ANLA-AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	
Anexos:	Fol: 2

Doctor
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO
ANLA-AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Calle 37 No. 8 - 40
licencias@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241113084: Radicado 20242200962801 de 2024-12-10T08:19:08Z

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en atención a su requerimiento efectuado mediante oficio citado en el asunto, donde solicita información relacionada con las Concesiones de agua en Colombia otorgadas por estas CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES y en relación a estas, solicita explicar y detallar cómo se construye la fórmula para calcular la Tasa por Uso del Agua, respetuosamente nos permitimos informarle lo siguiente:

La Tasa por Utilización del Agua fue consagrada en el Código de Recursos Naturales Renovables de 1974, para las actividades lucrativas, declarada inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de 2003, la cual ya había sido modificada y ampliada por la ley 99 de 1993, en el artículo 43.

La reglamentación de la Tasa por Utilización de Aguas está contenida en los Decretos 0155 de 2004 y 4742 de 2005, y en las resoluciones 240 (Tarifa Mínima), 865 (Metodologías para cálculo de índices de escasez para aguas superficiales) y 866 (Formulario de reporte de información al Ministerio de Ambiente), todas del 2004, y la Resolución 872 de 2006 (Metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas).

El Decreto 1155 adiciona un nuevo coeficiente para el cálculo del factor regional (coeficiente de uso), elimina el límite mínimo del valor que puede tomar el factor regional para aguas superficiales y subterráneas y modifica el coeficiente socioeconómico diferenciado por usos (abastecimiento doméstico y los demás usos).

Todo lo anteriormente relacionado se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a circle and a vertical line.

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20241113084 del 11/12/2024

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Maracruz Marsiglia Durango / SGA

Revisó: Jesus Armando Trujillo Padilla / SGA